



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 252/2025

La Paz, 18 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre los que se encuentran los Ministerios

Que la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025, "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, considera el presupuesto aprobado del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que en aplicación al Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025, determina "Que para gasto corriente, las entidades públicas deberán presentar su solicitud debidamente justificada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando se disminuya el presupuesto del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" a otros grupos de gasto, realicen traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas o utilicen los recursos para un objetivo diferente.

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica el Artículo 44 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, señala que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su máximo ejecutivo.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que regula los procedimientos y responsables para la elaboración, presentación, aprobación y registro de las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que el Inciso a), Parágrafo III del Artículo 16, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la facultad de aprobar mediante norma de cada entidad los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; señalando que incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 1 de mayo de 2025, que aprueba el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado de Bs2.750.- (Dos Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional; contemplándose en su inciso m) al Ministra(o) de Minería y Metalurgia. En consecuencia, sus atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 68 del citado Decreto Supremo N° 4857.

CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Artículo 6 de la citada Ley N° 2042, dispone que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Que el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la *flexibilidad* es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Resolución Ministerial N° 172 de fecha 24 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Escala Salarial vigente para el Ministerio de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO III:

Que mediante Instructivo INS/MMM/DGAA/N°0026/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, pone en conocimiento de todas las unidades organizacionales del Ministerio de Minería, la opción de participar en el proceso de Reformulación Presupuestaria Gestión 2025 a través de dos acciones: a) Realizar las Modificaciones Presupuestarias al interior de sus presupuestos reasignando sus gastos y manteniendo los techos presupuestarios asignados en el marco de sus competencias. b)

Que mediante Informe INF/MMM/VMTDPM/DGMACP/N°0029/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública dependiente del Viceministerio de Minería Tecnológica Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, respecto a la reformulación presupuestaria gestión 2025, concluye i) Se ha reformulado el presupuesto asignado al Unidad de Medio Ambiente y Consulta y Participación Comunitaria de la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública de las partidas que no serán ejecutadas. A ese efecto recomienda remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su consideración.

Que a través de Nota Interna NI/MMM/VMTDPM/DGMTDPI/UDPMM/N° 0130/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Minería Tecnológica y Desarrollo Productivo para su industrialización dependiente del Viceministerio de Minería Tecnológica Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, respecto a la reformulación presupuestaria gestión 2025, concluye i) A fin de cumplir con el Plan Operativo Anual 2025 las Unidades dependientes de la Dirección General de Minería Tecnológica y Desarrollo Productivo para su Industrialización, requieren el traspaso presupuestario intrainstitucional por un monto de Bs.30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) para realizar toma de muestras e inspecciones técnicas de seguimiento y verificación de los trabajos geológicos de los Proyectos de Prospección y Exploración, así como de las operaciones de producción de las Unidades Productivas y Empresas Mineras, Metalúrgicas y Siderúrgica. A ese efecto recomienda remitir el informe a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

Que mediante Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0746/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Pasajes y Viáticos – UF, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto a la solicitud de modificación presupuestaria para viáticos al interior del País – Unidad Ejecutora 1, concluye i) La Partida Presupuestaria 22210 “Viáticos por viajes a interior del país” presenta un nivel de ejecución superior al 85%, lo que evidencia la necesidad de reforzar por un monto de Bs.50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) para garantizar la continuidad operativa de las actividades institucionales. En ese contexto se propone reorientar recursos mediante la disminución de las partidas presupuestarias 22120 “Pasajes al exterior del país”, 22220 “Viáticos por viajes al exterior del país, las cuales no registraran ejecución durante la presente gestión”. A ese efecto recomienda remitir el informe al Área de Presupuestos, con el propósito de que dicha instancia elabore el informe técnico presupuestario correspondiente. Posteriormente, el trámite deberá continuar su curso ante las instancias competentes, hasta su aprobación mediante Resolución Ministerial y su respectivo registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) conforme normativa vigente.

Que mediante Nota Interna NI/MMM/DGAA/UAYRH/N°0166/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, respecto a la solicitud de modificación presupuestaria, solicita efectuar la modificación presupuestaria, para el mantenimiento y reparación de muebles y enseres, llantas y neumáticos, útiles de escritorio y ofician, para una eficiente gestión administrativa de los recursos de la entidad, considerando que el presupuesto asignado para la presente gestión, no es suficiente.

Que a través de Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N° 0755/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera -UF, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye que las modificaciones presupuestarias son financieramente viables y se encuentra enmarcada en las normas vigentes. Por lo que recomienda aprobar el informe de modificación presupuestaria Intrainstitucional a favor de la “Unidad Administrativa y de Recursos Humanos” y la “Unidad Financiera-Pasajes y Viáticos”

- a) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Programa 0, Unidad Ejecutora 001, por Bs44.653,50 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres 50/100 Bolivianos), con recursos de la fuente y organismo financiador 10-111 "Tesoro General de la Nación", según Anexo N° I adjunto al presente informe.
- b) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Programa 0, Unidad Ejecutora 001, por Bs50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° II adjunto al presente informe
- c) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Programa 110, Unidad Ejecutora 002, por Bs67.499,00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° III adjunto al presente informe.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0070/2025 de 18 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad al análisis efectuado, la normativa vigente y en base a los Informes y Notas Internas: Informe INF/MMM/VMTDPMM/DGMACP/N°0029/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública dependiente del Viceministerio de Minerales Tecnológicos Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Nota Interna NI/MMM/VMTDPMM/DGMTDPI/UDPMM/N° 0130/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su industrialización dependiente del Viceministerio de Minerales Tecnológicos Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Informe INF/MMM/DGAA/UF/N°0746/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Pasajes y Viáticos – UF, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, Nota Interna NI/MMM/DGAA/UAYRH/N°0166/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia e Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N° 0755/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera -UF, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia; concluye que existe la necesidad de efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta en el citado informe, que las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales solicitadas, para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentran enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que las mismas tienen como finalidad contribuir al cumplimiento de fines y objetivos de las unidades y áreas organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia. En este sentido, establece que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y sus modificaciones;

RESUELVE:

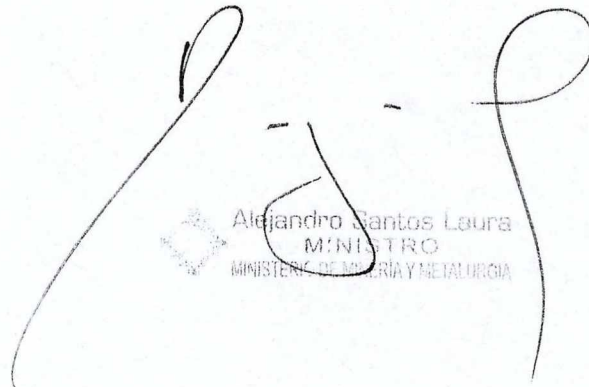
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las siguientes Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales:

111 "Tesoro General de la Nación", según Anexo N° I adjunto a la presente Resolución Ministerial.

- II. La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Programa 0, Unidad Ejecutora 001, por Bs50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° II adjunto a la presente Resolución Ministerial.
- III. La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Programa 110, Unidad Ejecutora 002, por Bs67.499,00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) con recursos de la fuente y organismo financiador 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos", según el Anexo N° III adjunto a la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA